MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE
GRUPO DE CONTRATOS

TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO PN DEGUV 29-7-20004-25 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE Y LA SEÑORA ALISON DAYANA REYES LADINO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.005.838.963 DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel JAIME ALEXANDER CARRILLO BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.668 expedida en Facatativá, quien actúa en representación de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE**, en su calidad de comandante Departamento encargado, mediante comunicación oficial GS-2026-016534-DEGUV, debidamente facultado para celebrar contratos, Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE** por una parte y por la otra la señora ALISON DAYANA REYES LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.838.963 de VILLAVICENCIO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente terminación por mutuo acuerdo al contrato 29-7-20004-25 de fecha 31 de marzo de 2025, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 31 de marzo de 2025, cuyo objeto es la "*Prestación de servicios profesionales como trabajador social, para ser prestados en la Unidad Prestadora de Salud Guaviare - ATEUS y eventualmente donde se requiera dentro de ámbito de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista.*", con un plazo de ejecución nueve (09) meses, por un valor mensual de tres millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos M/CTE ($3,653,247.00), para un valor total del contrato de treinta y dos millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos m/cte. ($32.879.223,00).

B. Que el día 01 de abril de 2025 el comandante de Departamento Policía Guaviare, aprobó la póliza de cumplimiento Nro. CV-100049884, expedida por seguros mundial.

C. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el día 01 de abril de 2025, como se observa en el acta de inicio No. 003443 UPRES-JEFAT-2.25 del contrato 29-7-20004-25 de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**.

D. Que el día 5 de noviembre de 2025, mediante adición y prorroga Nro.1, se adiciono la suma de siete millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte ($7.306.494.00) para un valor total del contrato de cuarenta millones ciento ochenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos m/cte ($40.185.717), y se amplió el plazo de ejecución en dos meses es decir hasta el 28 de febrero de 2026.

E. Que el día 11 de noviembre de 2025 el comandante de Departamento Policía Guaviare, aprobó la ampliación de los amparos y de cubrimiento de póliza de cumplimiento Nro. CV-100049884, expedida por seguros mundial, en atención a la adición y prorroga Nro.1 de fecha 5 de noviembre de 2025.

F. Que el día 24 de febrero de 2026, mediante adición y prorroga Nro.02, se adiciono la suma de nueve millones ciento treinta y tres mil ciento diecisiete pesos con cincuenta centavos m/cte ($9.133.117.50) para un valor total del contrato de cuarenta y nueve millones trescientos

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.838.963 de Villavicencio, de continuar ejecutando el presente contrato.

K. Que con fundamento en lo informado por la señora ALISON DAYANA REYES LADINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.838.963 de Villavicencio, se considera viable acceder a la petición con forme a lo descrito en el artículo 64 de la ley 84 de 1873 "Código Civil Colombiano", por motivo de fuerza mayor.

L. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento con los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones, terminación y liquidación de los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendiendo y las normas que las gobiernan, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se pueden hacer por mutuo acuerdo.

M. En atención a lo anterior el Departamento de Policía Guaviare - Unidad Prestadora de Salud Guaviare, considera viable realizar la terminación de mutuo acuerdo al contrato 29-7-20004-25, entendiéndose como último día de prestación de servicio para la contratista ALISON DAYANA REYES LADINO, el día 28 de marzo de 2026.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios 29-7-20004-25, suscrito entre el Departamento de Policía Guaviare y la señora ALISON DAYANA REYES LADINO, según lo expuesto en la parte considerativa y en consecuencia modificar en plataforma SECOP II, lo siguiente:

Modificación	DE:	A:
Tiempo de Ejecución	400 días	361 días
Valor del Contrato	$49.318.834,50	$43.595.414,20

CLÁUSULA SEGUNDA: el Departamento de Policía Guaviare realizará el ultimo pago por valor de tres millones cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa y siete pesos con veinte centavos m/cte ($ 3.409.697,20) correspondientes a los 28 días laborados del marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 "*Forma de pago*" del contrato 29-7-20004-25.

CLÁUSULA TERCERA: se procederá a realizar la reducción del registro presupuestal Nro. 1626 de fecha 24 de febrero de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal Nro 1626 de fecha 16 de febrero de 2026, por un valor de cinco millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinte pesos con treinta centavos M/cte ($5.723.420,30).

CLÁUSULA CUARTA: con la suscripción de la presente terminación de mutuo acuerdo, una vez cumplida la cláusula segunda del presente documento, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato 29-7-20004-25 (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil profesional, en las condiciones y términos establecidos en el contrato e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.838.963 de Villavicencio, de continuar ejecutando el presente contrato.

K. Que con fundamento en lo informado por la señora ALISON DAYANA REYES LADINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.838.963 de Villavicencio, se considera viable acceder a la petición con forme a lo descrito en el artículo 64 de la ley 84 de 1873 "Código Civil Colombiano", por motivo de fuerza mayor.

L. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento con los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones, terminación y liquidación de los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendiendo y las normas que las gobiernan, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se pueden hacer por mutuo acuerdo.

M. En atención a lo anterior el Departamento de Policía Guaviare - Unidad Prestadora de Salud Guaviare, considera viable realizar la terminación de mutuo acuerdo al contrato 29-7-20004-25, entendiéndose como último día de prestación de servicio para la contratista ALISON DAYANA REYES LADINO, el día 28 de marzo de 2026.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios 29-7-20004-25, suscrito entre el Departamento de Policía Guaviare y la señora ALISON DAYANA REYES LADINO, según lo expuesto en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: el Departamento de Policía Guaviare realizará el ultimo pago por valor de tres millones cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa y siete pesos con veinte centavos m/cte ($ 3.409.697,20) correspondientes a los 28 días laborados del marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 "*Forma de pago*" del contrato 29-7-20004-25.

CLÁUSULA TERCERA: se procederá a realizar la reducción del registro presupuestal Nro. 1626 de fecha 24 de febrero de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal Nro 1626 de fecha 16 de febrero de 2026, por un valor de cinco millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinte pesos con treinta centavos M/cte ($5.723.420,30).

CLÁUSULA CUARTA: con la suscripción de la presente terminación de mutuo acuerdo, una vez cumplida la cláusula segunda del presente documento, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato 29-7-20004-25 (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil profesional, en las condiciones y términos establecidos en el contrato e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

CLÁUSULA QUINTA: liquidar el contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la firma de la terminación anticipada.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO – La presente terminación por mutuo acuerdo se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

Dada en el municipio de San José del Guaviare, 22 ABR. 2026

DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE

Teniente coronel **JAIME ALEXANDER CARRILLO BERNAL**
Comandante Departamento de Policía Guaviare (E)

CONTRATISTA

ALISON DAYANA REYES LADINO
CC. No 1.005.838.963 de Villavicencio - Meta

Elaborado por: IT. Duban Alirio Vanegas Figueroa
Analista de contratos
Revisado por: IT. Santiago Vélez Villada
Jefe Grupo Contratos (E)
Revisado por: MY. Rubielo Antonio Cantillo Gámez
Asesor Jurídico
Revisado por: MY. Julián García Orozco
Jefe Área Administrativa (E)

Fecha elaboración: abril/2026
Ubicación D/Mis documentos

Calle 9 No. 21-20 barrio la Esperanza
Teléfonos 5840118
deguv.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA